



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



000383

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 165-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 08 de noviembre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 001-2019-Pdt.CE-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de octubre de 2019, Suscrito por el Regidor Walter Sagastizabal Rojas – Presidente de la Comisión de Ética, Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante la Carta N° 001-2019-Pdt.CE-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de octubre de 2019, Suscrito por el Regidor Walter Sagastizabal Rojas – Presidente de la Comisión de Ética, remite para su tratamiento en Sesión de Concejo para el ordenamiento de las reuniones y/o asamblea de Concejo, lo que a continuación se detalla: **1) Levantar la mano antes de opinar. 2) Los Móviles o Celulares durante la Sesión de Consejo Ordinario o Extraordinario deben estar en vibrador, está completamente prohibido el “Chateo”. Salvo de Urgencia. 3) Las opiniones tienen que ser sobre el tema objeto de debate. 4) Durante la Sesión de Consejo Ordinario o Extraordinario ningún miembro del Consejo debe interrumpir la participación del otro, salvo cuestión Previa y Cuestión de Orden. El mismo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019 fue aprobado;**

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las normas y/o reglas para su cumplimiento durante Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho.

- 1) Levantar la mano antes de opinar.
- 2) Los Móviles o Celulares durante la Sesión de Consejo Ordinario o Extraordinario deben estar en vibrador, está completamente prohibido el “Chateo”. Salvo de Urgencia.
- 3) Las opiniones deberán ser sobre el tema objeto de debate.
- 4) Durante la Sesión de Consejo Ordinario o Extraordinario ningún miembro del Consejo debe interrumpir la participación del otro, salvo cuestión Previa y Cuestión de Orden

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de a los Miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a a los Miembros del Concejo Municipal con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA